



## EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

### AVISA

#### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto del dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00060-00, respecto del predio rural denominado “*LOTE PIEDRAS NEGRAS*” identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 270-59550 y código predial número 54003000500010150000, ubicado en la vereda El Chorro del municipio de Ábrego – Norte de Santander, con un área georreferenciada de 22 has + 8906 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** *Partiendo desde el punto 511 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 510, en una longitud de 155.7 metros, con predio PARCELA 7, luego se continua desde el punto 510 en línea recta en dirección oriente, pasando por los puntos 509, 508 hasta llegar al punto 112944, en una longitud de 345,9 metros, con el predio parcela 6 del señor HELI ORTIZ..* **ORIENTE:** *Partiendo desde el punto 112944 en línea quebrada en dirección suroriente, pasando por los puntos 507,506,505,504,503 y 502 hasta llegar al punto 501, en una longitud de 468,4 metros, con predio del señor MIGUEL PEREZ.* **SUR:** *Partiendo desde el punto 501 en línea quebrada en dirección suroccidente, pasando por los puntos 520, 519, 518,517 y 516 hasta llegar al punto 515, en una longitud de 631,7 metros, con predio parcela 4 del señor EFRAIN PALACIOS, luego se continua desde el punto 515 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 514, en una longitud de 234.4 metros, con predio parcela 6 del señor MIGUEL ORTIZ.* **OCIDENTE:** *Partiendo desde el punto 514 en línea quebrada en dirección norte, pasando por el punto 513 hasta llegar al punto 512, en una longitud de 331,15 metros, con predio del señor MIGUEL ORTIZ, luego se continua del punto 512 en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 511, en una longitud de 184 metros, con predio del señor RODOLFO MONTAGUT.”*

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el veintidós (22) de agosto de 2022.

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Paola Marina Contreras Vergel**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 De Restitución De Tierras**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c14645a6e14cdfc58f4abcb3dad523d986946bb85cf00e1b22f6d15244eacc**

Documento generado en 22/08/2022 09:02:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**